

17 de Octubre de 2014
Año 2
No 50

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión y comunicación
del Gobierno Municipal de El Marqués.

Responsable de la publicación:
Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO QUE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN DE CHICHIMEQUILLAS, 2014-2015. (UNICA PUBLICACIÓN)	3
ACUERDO QUE AUTORIZA DAR DE BAJA DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS DIECISIETE VEHÍCULOS, PARA SU ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO. (UNICA PUBLICACIÓN)	5
ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 02 DE JULIO DE 2014, ASENTADO EN EL ACTA AC/026/2013-2014, PUNTO V DE LA ORDEN DEL DÍA, POR RECTIFICACIÓN DE DATOS ASENTADOS EN EL MISMO. (UNICA PUBLICACIÓN)	6
ACUERDO QUE AUTORIZA LA PETICIÓN DE LA SÍNDICO MUNICIPAL NORMA LILIANA DE ALBINO ESCOBEDO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA VENTAS Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.A.P.I. DE C.V. RELATIVO A LAS BASES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES Y CONCRETAR RECURSOS MATERIALES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD DENOMINADA "VIALIDAD REGIONAL ANILLO VIAL III". (UNICA PUBLICACIÓN)	8
ACUERDO QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. DENOMINADO "REAL SOLARE 2", A UBICARSE EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS NO. 95, 96 Y 98 Z1 P3/3, TODAS ELLAS DEL EJIDO DENOMINADO JOSEFA VERGARA ANTES SILDARRIAGA, Y LA PARCELA NO. 15 Z1 P1/1, DEL EJIDO EL COLORADO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LAS CUALES INTEGRAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 146,170,207 M2., ASÍ COMO SE LE AUTORIZA QUE LA SUPERFICIE DE AFECTACIÓN CONTENIDA DENTRO DE DICHO PREDIO POR EL PASO DEL III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO LE SEA CONSIDERADA COMO DONACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 1, TANTO POR FRACCIONAMIENTO COMO POR SUPERFICIE CONDOMINIAL EN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ARTÍCULO 156, DEL CÓDIGO. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	12



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015

Unidos
construimos el futuro

ACUERDO QUE AUTORIZA LA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. DENOMINADO "REAL SOLARE 2", A UBICARSE EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS NO. 95, 96 Y 98 Z1 P3/3, TODAS ELLAS DEL EJIDO DENOMINADO JOSEFA VERGARA ANTES SILDARRIAGA, Y LA PARCELA NO. 15 Z1 P1/1, DEL EJIDO EL COLORADO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LAS CUALES INTEGRAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 146,170.207 M2 . (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

19

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS "FORTAMUN" DEL EJERCICIO 2013. (UNICA PUBLICACIÓN)

21

ACUERDO QUE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN DE CHICHIMEQUILLAS, 2014-2015. (UNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Aprueba el Plan de Trabajo de la Delegación de Chichimequillas, 2014-2015, el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN VII, 31, 150, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; 21 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES, Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES; Y,

CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 1 de octubre del presente año, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número DCH-201/14 suscrito por el C. Armando Ruiz Ruiz, Titular de la Delegación Municipal Chichimequillas, de El Marqués, Qro., mediante el cual remite el Plan de Trabajo de la Delegación de Chichimequillas, 2014-2015, para su aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento, el cual se anexa al presente formando parte del mismo.

2.- Que conforme a lo establecido en la fracción XIII, del artículo 21, del Reglamento para la integración, organización, funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones, y procedimiento de elección y designación de autoridades auxiliares, es facultad del suscrito, Titular del Ejecutivo Municipal, presentar para la aprobación por el H. Ayuntamiento en el mes de octubre de cada año, el Plan de trabajo que formulen los titulares de las Delegaciones Municipales...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 15 quince de octubre de 2014, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

UNICO.- El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprueba el Plan de Trabajo de la Delegación de Chichimequillas, 2014-2015, al cual se refiere el considerando número 1 del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, así como el Plan de Trabajo de la Delegación de Chichimequillas, 2014-2015, en la Gaceta Municipal de El Marqués.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Delegación Municipal Chichimequillas, de El Marqués,

Qro., a efecto de que ejecute el Plan de Trabajo de la Delegación de Chichimequillas, 2014-2015, y rinda informes semestrales de su aplicación al H. Ayuntamiento...”



Chichimequillas El Marqués, Qro., 01 de Octubre del 2014.

DEPENDENCIA: Delegación Chichimequillas
RAMO: Administrativo
OFICIO: DCH-201/14.

L.A.E ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo con fundamento en el Artículo 21 fracción XIII del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones, y Procedimiento de Elección y Designación de Autoridades Auxiliares del Municipio del Marqués, Qro., respetuosamente comparezco ante Usted para presentar para la aprobación por el Ayuntamiento el Plan de Trabajo de la Delegación de Chichimequillas 2014-2015.

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE
"Unidos Construimos El Futuro"

SUBTE. ARMANDO RUIZ RUIZ
Delegado Municipal

C.c.p. Lic. Rafael Fernández De Cevallos y Castañeda - Secretario del H. Ayuntamiento
C.c.p. C. Osorio Alejandro Escobedo Arellano - Secretario Particular
C.c.p. C. Agustín García Ramírez - Director de Delegaciones
C.c.p. Archivo

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



ANTECEDENTES

En virtud de que la sociedad hoy presenta una nueva y muy diferente problemática por los constantes cambios políticos sociales y la población de la Delegación de Chichimequillas es de una formación pluricultural.

Que la Delegación de Chichimequillas cuenta en la actualidad con 14 comunidades a las cuales es necesario acercarles los servicios más básicos y necesarios que tiendan al desarrollo armónico de las personas que habitan esta delegación o personas que en su momento se encuentran en tránsito por este espacio territorial, y dado que se encuentra ubicada entre diversas vías de comunicación ferroviaria y de autotransporte o conexiones terrestres al aeropuerto internacional de la Ciudad de Querétaro; que si bien es cierto que no permanecen en ella pero sus acciones y conductas repercuten en esta demarcación delegacional y en ella tienen sus efectos jurídicos.

Que la Delegación de Chichimequillas, en virtud de ser ella la Primer Autoridad Auxiliar Administrativa más próxima a la ciudadanía, que cuenta con un espacio físico y con el personal Administrativo, tiene el primer contacto con la gente para la realización de trámites o de la emisión de información referente a las actividades y servicios que presta el Municipio del Marqués.

Que la Delegación de Chichimequillas, está compuesta por diversos grupos sociales con usos y costumbres que varían en su forma de pensar y actuar de comunidad a comunidad y con creencias político-religiosas diversas y que por ello es necesario homogenizar las reglas de operación y procedimientos que rijan la vida interna de este ente jurídico.

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

Que el artículo 21 fracción XIII del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones y Procedimiento de Elección y Designación de Autoridades Auxiliares, a la letra dice "Artículo 21. Son facultades y obligaciones del Delegado: Fracción XIII Formular su plan de trabajo con fijación de metas y presentarlo al Presidente para la aprobación por el Ayuntamiento, en el mes de de Octubre de cada año"

Por lo anteriormente expuesto presento a Usted para su aprobación el presente:

PLAN DE TRABAJO 2014-2015.

METAS Y OBJETIVOS

LA DELEGACION DE CHICHIMEQUILLAS Tendrá como fin básico la atención personalizada de los ciudadanos que acudan a las oficinas administrativas a realizar trámites propios de la Delegación y aquellos en donde no tenga atribución legal para dar solución a ellos; serán canalizados a las instancias adecuadas, para que el ciudadano no se vaya con un vacío de información que redundaría en su perjuicio y el DELEGADO estaría faltando a sus obligaciones básicas contenidas en la normatividad.

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

favorable y justa para las partes y de no ser posible los canalizará a las instancias judiciales que tengan parte en el conflicto observando en todo momento el respeto irrestricto a las Garantías Constitucionales y a los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

LA DELEGACION DE CHICHIMEQUILLAS en la figura del DELEGADO MUNICIPAL DE CHICHIMEQUILLAS, Administrará con eficiencia y eficacia los recursos y el patrimonio municipal, humano y material para proporcionar el mejor servicio de calidad y calidez humana y evitar los actos de corrupción y derroche denunciando a la instancia inmediata si en un momento pudiese haber un acto contrario a lo establecido en las leyes y reglamentos para que se determine lo conducente.

LA DELEGACION DE CHICHIMEQUILLAS En la figura del DELEGADO MUNICIPAL efectuará visitas y reuniones ciudadanas en la medida de lo posible con los ciudadanos de las diferentes comunidades perteneciente a la Delegación de Chichimequillas y con los subdelegados para enterarse de primera mano la problemática político-social y dar solución inmediata en ese mismo lugar para evitar a la ciudadanía el erogar recursos para acercarse a la Delegación.

LA DELEGACION DE CHICHIMEQUILLAS En la figura del DELEGADO MUNICIPAL efectuará recorridos semanales y visitas domiciliarias en la cabecera delegacional para enterarse de los problemas y dar solución o gestionar ante la instancia indicada, manteniendo un contacto personal con la ciudadanía; pero manteniendo ante todo la dignidad del Servidor Público.

LA DELEGACION DE CHICHIMEQUILLAS en la figura del DELEGADO MUNICIPAL mantendrá una constante comunicación con las asociaciones juveniles, deportivas, religiosas, políticas, educativas y grupos sociales para nutrir de propuestas e ideas innovadoras a la administración delegacional, realizando reuniones constantes en la medida de lo posible y gestionando apoyos económicos y en especie para el libre desarrollo de estas.

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

LA DELEGACION DE CHICHIMEQUILLAS Promoverá y gestionará la prestación de servicio básicos en esta demarcación así como la realización de obra, llevando un registro básico de todas las peticiones realizadas para dar puntual seguimiento, y verificara y promoverá la conservación de todos los bienes propiedad del Municipio así como la conservación de los mismos para que estén en óptimas condiciones de servicio dando parte oportuna a la instancia indicada sobre cualquier falla que se presente o se pudiese presentar pues la prevención debe ser un eje fundamental y rector de toda actividad realizada por esta Delegación.

LA DELEGACION DE CHICHIMEQUILLAS Estará presta y en toda disposición para coadyuvar en la vigilancia y orden publico reportando las áreas más problemáticas de esta demarcación territorial a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, pero haciendo su aportación en lo referente a la posible solución, promoviendo la cultura y fomentado los valores cívicos para fortalecer la identidad nacional y promoviendo el deporte y las actividades cívico-culturales auxiliándose para ello de la Secretaría de Desarrollo Humano y de las instituciones educativas promoviendo en todo momento el amor a la patria y el respeto a los símbolos patrios para que la ciudadanía se forme en un absoluto respeto cívico y de valores sociales.

LA DELEGACION DE CHICHIMEQUILLAS Tendrá como tema de gran importancia el promover, fomentar e impulsar las tradiciones socioculturales y religiosas para ello prestará todas las facilidades para la realización de las fiestas patronales en las comunidades integrantes de esta Delegación, coadyuvando y apoyando para ello a los comités de fiestas patronales y subdelegados gestionando los apoyos y difusión necesarios para la realización de las mismas y manteniendo una constante coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y con los grupos sociales que participen en la celebración de estos eventos culturales.

LA DELEGACION DE CHICHIMEQUILLAS En la figura del DELEGADO MUNICIPAL DE CHICHIMEQUILLAS, actuará como conciliador en todos los temas que le presente la ciudadanía de esta demarcación, tratando en todo momento la solución más

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

LA DELEGACION DE CHICHIMEQUILLAS en la figura del DELEGADO MUNICIPAL mantendrá comunicación constante con los subdelegados de cada comunidad para tener un monitoreo constante en relación a los servicios básicos de salud para evitar cualquier brote de epidemia o alguna contingencia de cualquier tipo y de ocurrir alguna situación anómala informar directamente al Presidente Municipal.

Los anteriores puntos serán evaluados TRIMESTRALMENTE al presentar el informe a El Ayuntamiento por conducto del PRESIDENTE como lo marca el Artículo 21 fracción XV del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones, y Procedimiento de Elección y Designación de Autoridades Auxiliares que a la letra dice "Artículo 21 Son Facultades y Obligaciones del Delegado: Fracción XV Presentar un informe Trimestral a El Ayuntamiento, por Conducto del Presidente."

RECURSOS Y OBSTACULOS

En virtud de que la Delegación de Chichimequillas no cuenta con un presupuesto económico y material para realizar las anteriores metas se convertirá en mera gestora ante las instancias municipales que le darán o prestaran el apoyo para la realización de las mismas, Pero de igual forma utilizará al máximo el recurso HUMANO, para dar una atención cálida, humana y personalizada a toda la ciudadanía que acuda a realizar un trámite.

Un primordial recurso para el cumplimiento de las metas será la gestión por lo que no se desaprovechará la oportunidad de gestión de recursos o apoyos de instancias civiles, políticas o religiosas siempre y cuando no comprometan la imparcialidad y el buen gobierno de esta DELEGACION, pero siempre esperando el apoyo total de

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



administración municipal en virtud de ser esta la primera obligada a otorgar los recursos económicos, administrativos y materiales para el buen funcionamiento de este ente jurídico que es la Delegación de Chichimequillas.

Los obstáculos devendrán de la disposición de las instancias prestadoras de los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la delegación y de la satisfacción total de las gestiones realizadas.

Por lo cual se solicita o es necesario el apoyo y compromiso total de las diferentes áreas que integran la presidencia municipal pues de ello depende el cumplimiento total de las metas y objetivos observados en el presente PLAN DE TRABAJO 2014-2015.

APENDICE

Las anteriores metas y objetivos en conjunto con los recursos y obstáculos presentados en este plan de trabajo amalgamados en su conjunto darán como resultado el buen funcionamiento delegacional aunado a las observaciones presentadas al mismo y susceptibles de modificar a corto plazo; por lo tanto de la oportuna respuesta y de las peticiones y gestiones que esta Delegación presente se podrá dar el cumplimiento y satisfacción total de las solicitudes presentadas por la ciudadanía.

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 78240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



SUBTTE. Armando Ruiz Ruiz Delegado Municipal de Chichimequillas, en ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 21 Fracción XIII, elabora el presente Plan de Trabajo 2014-2015 en Chichimequillas El Marqués, Qro., a los 01 días del mes de Octubre del 2014, para su aprobación por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

ATENTAMENTE
"Unidos Construimos El Futuro"

SUBTTE. ARMANDO RUIZ RUIZ
Delegado Municipal


Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 78240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA DAR DE BAJA DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS DIECISIETE VEHÍCULOS, PARA SU ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO.(UNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza dar de Baja del Patrimonio del Municipio de El Marqués Diecisiete Vehículos, para su Enajenación a Título Oneroso, el cual señala:

"...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 49 Y 50 FRACCIONES VII Y VIII, 93, 97 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 59 FRACCIÓN I, 60, 62, 63, 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 55 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y,

CONSIDERANDO

1.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el Patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública.

2.- Que es obligación de la Secretaría de Administración Municipal, tener al corriente el inventario general de los bienes muebles propiedad del Municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, conforme a las facultades previstas en el artículo 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3.- Que el Patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

4.- Que dentro de la clasificación de bienes del dominio privado se encuentran los muebles propiedad municipal que no sean de uso común.

5.- Que conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, compete a los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios otorgar la autorización para realizar enajenaciones de bienes muebles propiedad de los Ayuntamientos cuando ya no sean adecuados para el servicio público.

6.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en los casos en los que no sea recomendable la rehabilitación de un bien mueble y sea más costeable su enajenación en el estado en que se encuentra, se determinará como destino su venta a través de subasta pública o, cuando el valor de los bienes no exceda el monto de 300 salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado, por venta directa.

7.- Que mediante oficio número DSI/CT/034/14, el C. Héctor Manuel Hernández Gutiérrez, Coordinador de Transportes, solicitó someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, la desincorporación y enajenación de 17 vehículos, ya que no son adecuados ni útiles para el servicio público.

8.- Que en fecha 9 de octubre de 2014, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, emitió Dictamen de Racionalización, en cumplimiento al artículo 19, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, considerando viable la enajenación a título oneroso de 17 diecisiete vehículos (los cuales se describen en el Anexo Único del Acta Primera del 09 de octubre de 2014 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, que forma parte integral del presente dictamen).

9.- Que mediante oficio número SAD/1251/14 de fecha 9 de octubre de 2014, suscrito por el M. en A. Noé Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, solicita someter a la consideración del Ayuntamiento la autorización de enajenar a título oneroso y dar de baja del patrimonio municipal 17 vehículos propiedad del Municipio de El Marqués, los cuales se describen en el Anexo Único del Acta Primera del 09 de octubre de 2014 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, que forma parte integral del presente instrumento...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 15 quince de octubre de 2014, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza la enajenación de los bienes muebles referidos en el considerando número 9 del presente instrumento, para lo cual se instruye a la Secretaría de Administración para que ejecute lo autorizado respetando lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO: Se autoriza dar de baja del Patrimonio del Municipio de El Marqués, Querétaro, los bienes muebles referidos en el Considerando Noveno del presente Acuerdo.

TERCERO: Se ordena a la Secretaría de Administración proceda a la cancelación de los bienes materia del presente acuerdo en los registros e inventarios de los bienes propiedad del Municipio de El Marqués y realice su correspondiente baja, en términos de lo dispuesto por la

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

CUARTO: Se faculta al titular de la Secretaría de Administración para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba en su momento las facturas que amparen la propiedad de los vehículos enajenados, así como para que realice los actos jurídicos, gestiones y trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

2.- El presente instrumento entrará en vigor al momento de su aprobación.

3.- Notifíquese a la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y Contraloría Municipal...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 02 DE JULIO DE 2014, ASENTADO EN EL ACTA AC/026/2013-2014, PUNTO V DE LA ORDEN DEL DÍA, POR RECTIFICACIÓN DE DATOS ASENTADOS EN EL MISMO. (UNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de Julio de 2014, asentado en el acta AC/026/2013-2014, Punto V de la Orden del Día, por rectificación de datos asentados en el mismo, el cual señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCIÓN III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

«Diagnostico»4.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/870/2013-2014 turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por la Lic. Claudia Castillo Orozco, Representante Legal de Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. el proyecto que modifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de Julio de 2014, aprobado dentro del acta AC/026/2013-2014, en el punto V del Orden del Día, consistente en la modificación del punto Tercero, adición del numeral 3.7 y modificación del punto Séptimo del referido acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrepasen causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO.- Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Que una vez realizada una exhaustiva revisión al Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de julio de 2014, en el que se autorizó la Relotificación de la Etapas 2, 3, 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 2 y 4, y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 4 y 5, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", las modificaciones al multicitado acuerdo son las siguientes:

6.1 El punto **TERCERO dice:**

"TERCERO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 60 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, lo siguiente, previo a solicitar cualquier tipo de autorización ante la Dirección de Desarrollo Urbano para la ubicación de cualquier tipo de construcción dentro de las Etapas 2, 4 y 5 del fraccionamiento referido:"

6.2 El punto **TERCERO Debe decir:**

TERCERO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 60 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primer

publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, lo siguiente:

6.3. Se **adiciona al punto TERCERO el numeral 3.7, el cual debe decir:**

El promotor del fraccionamiento referido debería de transmitir a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", la superficie de 1,649.693 m2., por concepto de VIALIDADES, complementándose con ello la superficie de 60,696.339 m2, que bajo este mismo concepto previamente ya fue transmitida a favor de este Municipio, mediante escritura Pública 14,685 de fecha 12 de noviembre de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, integrándose un total actual de 62,346.032 m2.

6.4 El punto **SÉPTIMO dice:**

"SEPTIMO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen."

6.5 El punto **SEPTIMO Debe decir:**

SEPTIMO.- En un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, remitiendo copia del cumplimiento correspondiente.

SÉPTIMO.- Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la revisión del Acuerdo de fecha 02 de julio de 2014 en el que se autorizó la Relotificación de la Etapas 2, 3, 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 2 y 4, y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 4 y 5, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", así como en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud presentada por la Lic. Claudia Castillo Orozco, Representante Legal de Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. consistente en la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de Julio de 2014, aprobado dentro del acta AC/026/2013-2014, en el punto V del Orden del Día, consistente en el señalamiento de la superficie que por concepto de vialidad está obligada a donar al Municipio.

Por lo anteriormente expresado se somete a la aprobación de éste Pleno, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la trasmisión a favor del Municipio de El Marqués de la superficie de 1,649.693 m2., por concepto de VIALIDADES, complementándose con ello la superficie de 60,696.339 m2, que bajo este mismo concepto previamente ya fue transmitida a favor de este Municipio, mediante escritura Pública 14,685 de fecha 12 de noviembre de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, integrándose un total actual de 62,346.032 m2.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la modificación del Acuerdo en el que se autorizó la Relotificación de la Etapas 2, 3, 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 2 y 4, y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 4 y 5, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad"; quedando la modificación como se señala en el considerando SEXTO PUNTOS 6.2, 6.3 y 6.5 del presente acuerdo.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias

competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de El Marqués Qro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Los demás puntos del acuerdo de fecha 2 de julio del 2014, quedan en el mismo estado como fueron aprobados, para los efectos de su cabal cumplimiento.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Administración y al solicitante para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA LA PETICIÓN DE LA SÍNDICO MUNICIPAL NORMA LILIANA DE ALBINO ESCOBEDO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA VENTAS Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.A.P.I. DE C.V. RELATIVO A LAS BASES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES Y CONCRETAR RECURSOS MATERIALES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD DENOMINADA "VIALIDAD REGIONAL ANILLO VIAL III".(UNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de octubre de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento relativo a la petición de la Síndico Municipal Norma Liliana de Albino Escobedo, mediante el cual solicita la Ratificación del Convenio de Colaboración y Participación que celebran por una parte el Municipio de El Marqués, Qro., y por la otra parte la empresa denominada Ventas y Promociones Inmobiliarias S.A.P.I. de C.V. relativo a las bases de Colaboración y Coordinación para conjuntar acciones y concretar recursos materiales técnicos y económicos con el fin de llevar a cabo la construcción de la vialidad denominada "Vialidad Regional Anillo Vial III", el cual señala:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio OR/287/14 de fecha 3 de septiembre del 2014; la C. Norma Liliana de Albino Escobedo, Síndico Municipal solicita someter a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y con posterioridad al Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el Convenio de Colaboración y Participación que celebran por una parte El Municipio de El Marqués, Qro., representado en este acto por el C. Enrique Vega Carriles en su carácter de Presidente Municipal, asistido por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, C. Norma Liliana de Albino Escobedo, Síndico Municipal, con la participación del Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por otra parte la Empresa Denominada Ventas y Promociones Inmobiliarias S.A.P.I. de C.V., representada en este acto por el Arq. Carlos Rivera Torres Prado a quien se le denominará "El Fraccionador", así mismo cuando actúen de manera conjunta se les denominará "Las Partes".

2. Mediante oficio SAY/DT/861/2013-2014, de fecha 10 de Septiembre del 2014, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la propuesta presentada por la Síndico Municipal, la C. Norma Liliana de Albino Escobedo, referente a la ratificación del Convenio mencionado en el punto anterior.

3. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 24 de septiembre del 2014, oficio No. DDU/CDI/2216/2014, suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano de El Municipio de El Marqués, Qro., respecto de la propuesta presentada por la Síndico Municipal, la C. Norma Liliana de Albino Escobedo, referente al Convenio de Colaboración y Participación que celebran por una parte El Municipio de El Marqués, Qro y por la otra la empresa denominada Ventas y Promociones Inmobiliarias S.A.P.I. de C.V., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"...DIAGNOSTICO:

Al respecto, le comunico que una vez revisado el cuerpo técnico del Convenio remitido,

se verificó lo siguiente:

I. Que la razón social señalada propietaria del inmueble identificado como la Fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 994,914.915 m²., y es dentro de ésta que pretende ubicarse un fraccionamiento de tipo industrial a denominarse "Frisa Business Park".

II. Que efectivamente la superficie del predio dentro del cual la razón social involucrada pretende constituir en su momento un fraccionamiento de tipo industrial, se ve afectada por el paso de una vía de comunicación terrestre de orden municipal catalogada como "Vialidad Metropolitana Nueva" dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61 de fecha 28 de agosto de 2009 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000029/001, el día 30 de septiembre de 2009, normativa que rige al inmueble referido por su ubicación; en un total de 67,178.015 m²., vialidad que pretende ser la continuación de la vía de comunicación municipal actualmente denominada "III Anillo Vial Origen y Destino".

III. Que de acuerdo con el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para la ubicación del fraccionamiento referido en el predio descrito en el numeral primero de este documento, mismo que fue emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 19 de febrero del año en curso; se verificó que la superficie a cubrir por concepto de Área de Donación ante este municipio de El Marqués, Qro. por parte del desarrollador, es por la cantidad de 99,491.4915 m²., y que de dicha cantidad de metros, un mínimo de 69,644.045 m², deberán considerarse para Equipamiento y un mínimo de 29,847.446 m², para Área Verde de acuerdo a lo establecido dentro del Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, normativa que le es aplicable al desarrollo involucrado, ello considerando que el promotor del mismo dio inicio a los procedimientos administrativos para su ubicación, en fecha 26 de septiembre del 2006, fecha en que le fue emitido por primera vez por esta misma autoridad municipal el Dictamen de Uso de Suelo.

IV. Considerando que la pretensión del interesado, es que la superficie de afectación por el paso de la vialidad municipal metropolitana antes señalada que sufre el predio de su propiedad, por un total de 67,178.015 ms., se considere a cuenta de la superficie que le corresponde transmitir de manera obligatoria a favor de este municipio de El Marqués, Qro., de acuerdo a lo descrito en el numeral anterior; se desprende que el proyecto de lotificación necesariamente debería considerar el faltante de 7,293.226 m²., descompuestos en 2,466.030 m²., para Equipamiento Urbano y 4,827.196 m². para Áreas Vedadas, a efecto de que quede cubierto en su totalidad el 10% de la superficie total del inmueble por concepto de Área de Donación, ello siempre y cuando el H. Ayuntamiento así lo autorice.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que el trazo de la vialidad municipal prevista dentro del plano de estrategia de Zonificación Secundaria del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., misma que es de interés de ésta administración municipal, continúe con su proceso de construcción y consolidación, afecta en una superficie considerable al predio propiedad de la empresa antes señalada, esta Dirección considera VIABLE técnicamente la celebración del convenio referido, y en caso de considerarlo pertinente, sea sometido ante el pleno del H. Ayuntamiento, sin embargo es oportuno se visualicen las siguientes condicionantes para

tal fin.

4. Con fecha 12 de agosto del 2014 del presente año se suscribió el Convenio de Participación y Colaboración mismo que se plasma a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y GASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. NORMA LILIANA DE ALBINO ESCOBEDO, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ARO. HÉCTOR RENDÓN RENTERÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE VENTAS Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SERÁ DESIGNADA COMO "EL FRACCIONADOR", REPRESENTADA POR EL SEÑOR ARO. CARLOS RIVERA TORRES PRADO, ASIMISMO CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015 dentro de sus directrices establece que el Desarrollo Urbano requiere una correcta planeación de las ciudades, lo cual está vinculado a las acciones que tengan como fin diseñar, adecuar y construir, en su caso, la infraestructura que permita contar con un sistema de vialidades que facilite la circulación al tránsito de la ciudadanía, respetando en todo momento la imagen urbana y el medio ambiente.

SEGUNDO. Dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur poniente, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero de 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000029/001, el día 30 de septiembre de 2009, se prevén los trazos primarios de diversas vialidades, incluida la que se denomina "VIALIDAD REGIONAL ANILLO VIAL III", como vialidad metropolitana nueva, a la cual en adelante se le denominará "LA VIALIDAD".

TERCERO. En congruencia a los proyectos y metas trazadas tanto en el Plan Municipal de Desarrollo de la presente Administración del Municipio de El Marqués, Qro., como en el plano de estrategia de zonificación secundaria respectivo, del instrumento de planeación urbana arriba señalado, así como considerando la necesidad de éste municipio de contar con la estructura vial suficiente que permita y promueva el desarrollo urbano ordenado de la zona, resulta necesaria la construcción de "LA VIALIDAD", ya que ésta contribuirá a la interconexión vial del municipio con la estructura vial metropolitana existente de la ciudad de Querétaro.

CUARTO. Bajo este tenor, y considerando que el trazo actual de "LA VIALIDAD" cruza por el inmueble del cual "EL FRACCIONADOR" es propietario, mismo que se ve involucrado en el presente convenio, el cual tiene por objeto formalizar y definir los alcances, obligaciones y compromisos que adquieren "LAS PARTES" para lograr el óptimo desarrollo de la zona.

QUINTO. Que mediante oficio No. DDU/DPI/3282/2013 de fecha 5 de noviembre de 2013, el Director de Desarrollo Urbano, del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro emitió a favor de "EL FRACCIONADOR", el DICTAMEN DE USO DE SUELO, para fraccionamiento de tipo INDUSTRIAL, sobre el inmueble relacionado en el numeral II.6. de la declaración II de este instrumento.

SEXTO. Que mediante oficio SAY/451/2014, fechado el día 13 de marzo de 2014, se ratifica que derivado del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



Querétaro, se tiene la determinación de considerar dentro del proyecto conocido comercialmente como "FRISA BUSINESS PARK" a la vialidad conocida como "VIALIDAD REGIONAL ANILLO VIAL III" como vialidad metropolitana nueva, donde se ratifica que:

- I. El trazo de la vialidad con una sección de 30 metros de ancho, será dentro de la fracción 7, terreno propiedad de Ventas y Promociones Inmobiliarias S.A.P.I. de C.V., donde se ubicará un fraccionamiento de tipo industrial.
- II. La superficie total que resulta de la proyección y trazo de la vialidad regional anillo vial III, será considerada al 100% como donación, en lo que respecta a la donación para equipamiento urbano conforme al reglamento y código urbano del Municipio de El Marqués, Querétaro (10% de donación).
- III. Los recursos para la construcción y desarrollo de la vialidad serán aportados en partes iguales al 33.33% entre el Estado, el Municipio y el Fraccionador.

SÉPTIMO. Que conforme al trazo y proyecto de "LA VIALIDAD" se estima que la superficie total de afectación sobre el inmueble propiedad de "EL FRACCIONADOR", es la cantidad de 67,178.015 metros cuadrados, y por lo tanto dicha superficie de afectación a "EL FRACCIONADOR" está dispuesto a donarla a favor de "EL MUNICIPIO", para la construcción de "LA VIALIDAD", siempre y cuando dicha área de afectación sea considerada como donación anticipada para cubrir algún tipo de obligatoriedad establecida por la normatividad vigente para el fraccionamiento "FRISA BUSINESS PARK", incluyendo su urbanización, a efecto de que sea analizada y en su momento cuantificada y soportada con los documentos correspondientes, tales como el proyecto ejecutivo de la urbanización de la vialidad y su respectivo presupuesto de urbanización de la vialidad.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- I.1. Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- I.2. Sus representantes están facultados para la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, fracción XVIII, 31 fracción VIII, 33 fracción XII, 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y del acuerdo emitido en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el 03 de octubre del 2012, con número de acta AC/003/2012-2013, en el que se autorizan conjuntamente al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Secretario del Ramo en su caso, para suscribir los contratos y convenios que se requieran.
- I.3. Es su responsabilidad procurar el desarrollo del Municipio de El Marqués, promoviendo su crecimiento armónico de todos los asentamientos, entre los cuales se encuentran, las áreas habitacionales e industriales. Todo ello en beneficio de su población por que es necesario otorgar apoyos y facilidades logísticas y económicas, así como con la finalidad de que a través de ello se beneficie a los habitantes de esta región, elevando su nivel de vida, la plusvalía de sus propiedades y su seguridad jurídica, lo que a su vez lleva implícito el progreso y bienestar para los habitantes y vecinos de la comunidad, que llevará a un desarrollo integral en que habrá una densidad económica que será motor para el mejoramiento de los aspectos sociales, familiares, y culturales de la población en general.

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

- 1.4. Comprometido con la necesidad pública de crear fuentes de empleo en la zona, así como detonar el crecimiento urbano en forma ordenada y armónica, en beneficio, de los habitantes de esa municipalidad y zonas de influencia, y estimando como prioridad fomentar las acciones para incrementar la infraestructura vial y de servicios que permita brindar una mayor y mejor calidad de vida, comparezca dentro del marco legal, a celebrar el presente convenio para que sean desarrollados en forma ordenada y con la infraestructura pública necesaria, en beneficio no solo de esos predios, sino de toda la zona surponiente del Municipio.
- 1.5. Para todo lo relacionado con este instrumento, así como para darle el seguimiento y vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en dicho instrumento legal, se designa al Arq. Héctor Rendón Rentería, encargado del despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano, como responsable directo en el marco de las facultades con que funge en el presente instrumento.
- 1.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MMQ4110013J5.
- 1.7. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Venustiano Carranza #2, la Cañada, El Marqués, Qro., código postal 76240.

II. Declara "EL FRACCIONADOR" que:

- II.1. Es una sociedad mercantil constituida y existente de conformidad con las leyes de México, en los términos de la escritura pública No. 2695, de fecha 24 de febrero de 1978, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público No. 20 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 301, del volumen XIII, del Libro Tercero, Segundo Auxiliar de Comercio de Tlalnepantla, el día 7 de julio de 1978, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave VPI860520 V75.
- II.2. Mediante escritura pública número 438 de fecha 22 de Mayo de 1986, pasada ante la fe del Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alba, Notario Público No. 39 del distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se realizó la protocolización de una acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la cual se hizo constar entre otros actos, la transformación de la sociedad pasando de S.A. a S.A. de C.V., así como la modificación al objeto social. Dicho documento quedó inscrito bajo la partida 562, del volumen XII, del Libro Primero de Comercio de Tlalnepantla, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México el día 11 de junio de 1987.
- II.3. Por póliza número 2,251 de fecha 18 de febrero del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Fernando Ramírez Narezo, en su calidad de Corredor Público número 2, de la Plaza del Estado de México, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria, mediante la cual, se acordó la transformación de la sociedad a S.A.P.I. de C.V. y cuya primer original, se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- II.4. Su objeto social consiste entre otras cosas: Urbanizar, fraccionar, comprar, vender y en general comercializar toda clase de inmuebles, adquirir, enajenar, arrendar, explotar y obtener beneficios de toda clase de bienes muebles e inmuebles, administrar inmuebles, supervisión, coordinación, proyección y ejecución de construcciones, fraccionamientos y obras de cualquier naturaleza, modificar, decorar, toda clase de bienes muebles e inmuebles, etc. Que su representante cuenta con la

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

II. Elaborar a su costo y presentar a "EL MUNICIPIO", el proyecto ejecutivo correspondiente, para la construcción de "LA VIALIDAD". Dicho proyecto ejecutivo será validado por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y el costo estimado es de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y tal cantidad será tomada como aportación de "EL FRACCIONADOR" respecto del Costo total de la Obra.

III. Que la inversión para la construcción de "LA VIALIDAD" contempla la participación del Gobierno Estatal y Municipal en un 33.33% respectivamente, sin embargo, en el supuesto de que dichas instancias de Gobierno no cuenten con recursos para la construcción de "LA VIALIDAD", "EL FRACCIONADOR" ejecutará y pagará el total de la obra de construcción de "LA VIALIDAD" sobre la superficie de su predio, señalada en el Numeral II.6, de la Declaración II del presente documento. El costo estimado se calcula aproximadamente por un total de \$877,178,015.00 (Seiscientos y setenta y siete millones ciento setenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), inversión que se llevará a cabo en un periodo máximo de DIECIOCHO MESES, pudiendo "EL FRACCIONADOR" ampliar dicho plazo, de acuerdo a su capacidad financiera. La construcción se ejecutará por etapas, iniciando con la construcción de dos carriles, respetando el proyecto ejecutivo de "LA VIALIDAD".

IV. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la subdivisión correspondiente del predio que se vea afectado por el paso de "LA VIALIDAD".

V. Cubrir todos y cada uno de los gastos de subdivisión, escrituración, traslado de dominio, publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Araya", Gaceta Municipal, diarios de mayor circulación en el estado, gastos registrales ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y pagos de derechos e impuestos que se deriven por la transmisión de la propiedad a favor de "EL MUNICIPIO" del predio descrito en el Numeral II.6, de la Declaración II del presente documento, sobre el cual se construirá "LA VIALIDAD".

VI. Realizar todos los trámites administrativos, notariales y registrales ante "EL MUNICIPIO", ante fedatario público, ante la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado y ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que dentro de sus respectivas facultades y/o competencias sean necesarios, para llevar a buen término el emprendimiento y transmisión de la propiedad a favor de "EL MUNICIPIO" del predio sobre el cual se ejecutará "LA VIALIDAD".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". - "EL MUNICIPIO" acepta en este acto los compromisos que se enlistan a continuación:

- I. Autorizar a la brevedad a "EL FRACCIONADOR" a través de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la subdivisión que sea necesaria a efecto de desprender del predio original de su propiedad, el inmueble por el paso de "LA VIALIDAD", y para la transmisión a "EL MUNICIPIO" del predio previsto para ÁREA DE DONACIÓN EN SU MODALIDAD DE EQUIPAMIENTO.
- II. Una vez signado el presente convenio, someter a la brevedad ante el pleno del H. Cabildo Municipal para su aprobación:
 - A. El reconocimiento, la recepción de propiedad y asignación de nomenclatura oficial de "LA VIALIDAD".
 - B. El reconocimiento como DONACIÓN ANTICIPADA de: La superficie integrada por la totalidad de afectación generada por el paso de "LA VIALIDAD". Dicha

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

capacidad legal necesaria para celebrar este CONVENIO y para obligarla en los términos del mismo, según consta en la escritura pública No. 5,170 otorgada el 9 de septiembre de 2011, ante la fe del Lic. Edgar Eric Garzón Zuñiga, Notario Público 143 del Estado de México, agregando que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

- II.5. Mediante escritura pública No. 9,366 de fecha 19 de febrero de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público No. 1 del distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, se hizo constar la protocolización de una acta de asamblea general ordinaria de accionistas, en la cual se hace el nombramiento de apoderados generales de la sociedad entre los que se encuentra el otorgado con amplias facultades al Arq. Carlos Rivera Torres Prado, dicho documento quedó debidamente inscrito bajo la partida Ciento sesenta y cuatro, del volumen catorce, del libro primero, de comercio de Tlalnepantla, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, estado de México el día trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho, mismas facultades que no le han sido limitadas o revocadas.
- II.6. Es el legítimo propietario del inmueble identificado como LA FRACCIÓN 7, perteneciente a la "EX-HACIENDA DE LA MACHORRA" ubicada en el Municipio El Marqués, Querétaro, con una superficie actual de 994,914.915 m² (novecientos noventa y cuatro mil novecientos catorce punto novecientos quince metros cuadrados), y con clave catastral actual de 110303503031996, de conformidad con la escritura pública No. 11,921 de fecha 29 de abril del año 2003, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 31 de Querétaro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 1798851.
- II.7. Que sobre el inmueble propiedad de mi representada, se pretende realizar un condominio de tipo industrial denominado "FRISA BUSINESS PARK", conforme al dictamen de uso de suelo autorizado sobre la superficie de 994,914.915 metros cuadrados, desarrollando al efecto una vialidad interna privada en beneficio de las unidades privativas resultantes y con un solo acceso controlado.
- II.8. Que su domicilio fiscal es Boulevard Magnocentro No. 26 piso 5, colonia Huixquilucan de degollado centro, Municipio Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760.

Estando de acuerdo las partes en las anteriores Declaraciones, convienen en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio es para constituir el instrumento marco entre "EL MUNICIPIO" y "EL FRACCIONADOR", para establecer las bases de colaboración y coordinación para conjuntar acciones y concretar recursos materiales, técnicos y económicos con el fin de llevar a cabo la construcción de la vialidad denominada "VIALIDAD REGIONAL ANILLO VIAL III".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL FRACCIONADOR". - Acepta en este acto los siguientes compromisos:

- I. Realizar la donación lisa y llana a favor de "EL MUNICIPIO" de la superficie afectada por el paso de "LA VIALIDAD", para ÁREA DE DONACIÓN EN SU MODALIDAD DE EQUIPAMIENTO.

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

superficie será tomada por concepto del 10% de Área de Donación para Equipamiento Urbano que "EL FRACCIONADOR" en un futuro estuviere obligado a transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., por la ubicación de algún desarrollo inmobiliario bajo la figura legal de fraccionamiento o condominio (INDUSTRIAL) dentro del predio descrito en el Numeral II.6, de la Declaración II del presente documento, a efecto de cumplir con lo establecido por el Título Tercero, Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, siempre y cuando dichos predios cuenten con las condiciones técnicas legales para su detonación de acuerdo con la normatividad vigente. En tal sentido, desde este momento "EL FRACCIONADOR" entrega dicha área y "EL MUNICIPIO" la recibe, sujeto a la condición de que se realice el levantamiento topográfico respectivo obteniendo las medidas y colindancias y el polígono final del trazo de la vialidad liberando el derecho de vía respectivo, de conformidad con el plano adjunto, que es firmado por las partes y que se agrega como Anexo A.

C. El reconocimiento a "EL FRACCIONADOR" para que el costo de la construcción de "LA VIALIDAD", sea tomado a cuenta del pago de impuestos y derechos que en un futuro estuviere obligado a cubrir "EL FRACCIONADOR" a favor del municipio de El Marqués, Qro.

III. Agilizar los trámites y/o autorizaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia y alcance a efecto de que "EL FRACCIONADOR" en su momento, pueda ubicar los proyectos inmobiliarios (INDUSTRIALES) que desee, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos para tal fin, de acuerdo a las normatividades municipales, estatales y federales vigentes en materia de Desarrollo Urbano.

IV. Otorgar a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y de la Dirección de Desarrollo Urbano, las autorizaciones y/o permisos y/o vialidades necesarias para la construcción de "LA VIALIDAD", previo cumplimiento por parte de "EL FRACCIONADOR", de los requisitos que dichas instancias le establezcan para tal fin.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la obra de la construcción de la Vialidad Regional Anillo Vial III, será ejecutada por la empresa pública o privada que "EL FRACCIONADOR" decida una vez que sea definido el presupuesto y las etapas de construcción, sujetándose al costo determinado en el proyecto ejecutivo autorizado mencionado en la cláusula segunda numeral II de este instrumento.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. - "LAS PARTES" acuerdan que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, aún en los casos de trabajo realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de "LAS PARTES", por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidariamente responsable.

SEXTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. En caso de contingencias para la realización de los objetivos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por tanto resolverán de común acuerdo las diferencias que resultaren con motivo de la aplicación del presente convenio, los casos no previstos en el mismo serán motivo de acuerdos específicos posteriores entre éstas, y para el caso de subsistir dicha controversia, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales del estado de Querétaro, Qro., renunciando a cualquier otro fuero que por razones de sus domicilios presen-tes y futuros o que por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Una vez leído íntegramente el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance jurídico, lo firman en La Cañada, El Marqués, Querétaro, en cuatro tantos para su constancia y validez, el día 12 de agosto del 2014.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS
Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. NORMA LILIANA DE ALBINO ESCOBEDO
SÍNDICO MUNICIPAL

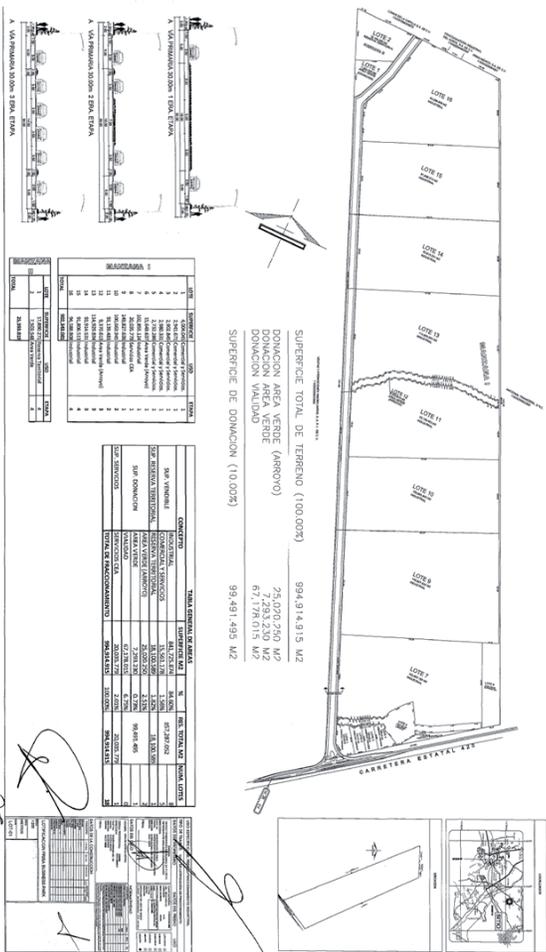
ARQ. HÉCTOR FERNÁNDEZ RENTERÍA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

POR "EL FRACCIONADOR"

ARQ. CARLOS RIVERA TORRES PRADO
REPRESENTANTE LEGAL DE VENTAS Y PROMOCIONES
INMOBILIARIAS S.A.P.I. DE C.V.

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

7



5. Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/934/2013-2014 turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la propuesta presentada por la Síndico Municipal, la C. Norma Liliana de Albino Escobedo, referente a la ratificación del Convenio de Colaboración y Participación que celebran por una parte, éste Municipio de El Marqués, Qro., y por la otra la empresa Ventas y Promociones Inmobiliarias S.A.P.I. de C.V. para su análisis, discusión y posteriormente emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

1. Que como se contempla en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la prestación de diversos servicios públicos encontrando dentro de las fases de dicha prestación la creación de obras que los suministren en beneficio de la colectividad, por lo que la obra pública es un clamor generalizado de los gobernados y una obligación Constitucional de la autoridad municipal.
2. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.
3. Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.
5. Que el Código Urbano aplicable, señala la obligación que tienen los propietarios de un fraccionamiento de transmitir al Municipio correspondiente, la propiedad y el dominio de las áreas del fraccionamiento, destinadas a vías y servicios públicos, así como el diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano.
6. Que dentro de los programas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo es una preocupación principal de ésta Administración Municipal, el mejorar el estado de la red vial existente, considerando los principales ejes de enlace de la cabecera municipal que presentan deterioro, así como impulsar los programas de participación ciudadana y de coordinación intermunicipal en acciones de pavimentación.
7. Que acorde a lo señalado en el referido instrumento de planeación, se realizan los proyectos más beneficiosos para alcanzar las metas establecidas, por parte de ésta Municipalidad.
8. Que por lo antes señalado, en fecha 12 de Agosto de 2014 éste Municipio suscribió el Convenio de Colaboración y Participación que celebran por una parte El Municipio de El Marqués, Qro., representado en este acto por el C. Enrique Vega Carriles en su carácter de Presidente Municipal, asistido por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y

Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, C. Norma Liliana de Albino Escobedo, Síndico Municipal, con la participación del Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por otra parte la Empresa Denominada Ventas y Promociones Inmobiliarias S.A.P.I. de C.V., representada en este acto por el Arq. Carlos Rivera Torres Prado a quien se le denominará "El Fraccionador", así mismo cuando actúen de manera conjunta se les denominará "Las Partes".

9. Que el objeto de éste convenio es para construir el instrumento Marco entre "EL PROPIETARIO" y "EL MUNICIPIO", para establecer las bases de colaboración y coordinación para conjuntar acciones y concretar recursos materiales, técnicos y económicos con el fin de llevar a cabo la construcción de la Vialidad denominada "Vialidad Regional Anillo Vial III"

10. Que la Fracción II de la cláusula TERCERA del citado instrumento, el Municipio se obliga a someter a la brevedad ante el Pleno del H. Ayuntamiento Municipal, para su aprobación el referido convenio, y en específico lo siguiente:

a) El reconocimiento, la recepción de propiedad y asignación de nomenclatura oficial de "LA VIALIDAD"

b) El reconocimiento como donación anticipada: la superficie integrada por la totalidad de afectación generada por el paso de "LA VIALIDAD", dicha superficie será tomada como concepto del 10% de área de donación para equipamiento urbano que "EL FRACCIONADOR" en un futuro estuviera obligado a transmitir a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., por la ubicación de un desarrollo inmobiliario bajo la figura legal de Fraccionamiento o Condominio (INDUSTRIAL) dentro del predio descrito en el Antecedente 4 del presente acuerdo y del punto II.6, de la Declaración II del Convenio citado, a efecto de cumplir con lo establecido por el Título Tercero, Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, siempre y cuando dichos predios cuenten con las condiciones Técnico-Legales para su detonación de acuerdo con la normatividad vigente. En tal sentido, desde este momento "EL FRACCIONADOR" entrega dicha área y "EL MUNICIPIO" la recibe, sujeto a la condición de que se realice el levantamiento topográfico respectivo, obteniendo las medidas y colindancias y el polígono final del trazo de la vialidad liberando el derecho de vía respectivo, de conformidad con el plano adjunto, que es firmado por las partes y que se agrega como Anexo A del multicitado Convenio.

c) El reconocimiento a "EL FRACCIONADOR" para que el costo de la construcción de "LA VIALIDAD" sea tomado a cuenta del pago de derechos e impuestos que en un futuro estuviera obligado a cubrir "EL FRACCIONADOR" a favor de El Municipio de El Marqués, Qro.

11. Que la Fracción III de la Cláusula TERCERA del Convenio en mención obliga a el Municipio a lo siguiente:

a) Agilizar los trámites y autorizaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia y alcance a efecto de que "EL FRACCIONADOR" en su momento, pueda ubicar los proyectos inmobiliarios (INDUSTRIALES) que desee, siempre y cuando cumplan estos con los requisitos y procedimiento establecidos para tal fin, de acuerdo a las normatividades municipales, estatales y federales vigentes en materia de Desarrollo Urbano.

b) Otorgar a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano, las autorizaciones, permisos y/o vialidades necesarias para la construcción de "LA VIALIDAD" previo cumplimiento por parte de "EL FRACCIONADOR", de los requisitos que dichas instancias le establezcan para tal fin.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de Octubre de 2014 por unanimidad de votos del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., **APRUEBA y RATIFICA** en sus términos, el convenio y su contenido, de fecha 12 de agosto del 2014, celebrado por una parte, el Municipio de El Marqués, Qro, y por otra parte la empresa denominada "Ventas y Promociones Inmobiliarias S.A.P.I. de C.V., relativo a las bases de colaboración y coordinación para conjuntar acciones y concretar recursos materiales, técnicos y económicos con el fin de llevar a cabo la construcción de la vialidad denominada "Vialidad regional Anillo Vial III".

SEGUNDO. En consecuencia a la Aprobación y Ratificación del multicitado Convenio de Colaboración y Participación, El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos del presente acuerdo lo siguiente:

- Que la superficie de afectación por el paso de vialidad municipal metropolitana que sufre el predio de su propiedad, por un total de 67,178.015 m2 se considere a cuenta de la superficie que le corresponde transmitir de manera obligatoria a favor de éste Municipio.

TERCERO. Derivado de lo anterior y en cumplimiento de las cláusulas que establece el convenio, "EL PROPIETARIO" deberá acatar y cumplir con las obligaciones contraídas en el referido instrumento así como cumplir lo siguiente:

1.- El interesado deberá continuar con el procedimiento administrativo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, para la ubicación del fraccionamiento de tipo industrial pretendido, debiendo cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos tanto por dicho ordenamiento como por el resto de la normatividad federal, estatal y municipal que le sea aplicable considerando sus antecedentes administrativos y legales.

2.- Debido a que aun transmitiendo en su momento el interesado a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., la superficie de 67,178.015 m2 no se cubre con el equivalente del 10% de la superficie total del predio por concepto de Área de Donación, y acreditar a su vez con el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, el promotor del fraccionamiento deberá contemplar dentro de una nueva propuesta de lotificación, la ubicación de los 7,293.226 m2 faltantes descompuestos en 2,466.030 m2 para Equipamiento Urbano y 4,827.196 m2 para Áreas Verdes: para ello será necesario que el interesado solicite a la Dirección de Desarrollo Urbano de El Marqués, Qro., la modificación al Visto Bueno a Proyecto de Lotificación autorizado en fecha 19 de febrero del año en curso.

3.- El "FRACCIONADOR" deberá realizar la donación lisa y llana a favor de El Municipio de El Marqués de la superficie afectada por el paso de la vialidad, para área de donación en su modalidad de Equipamiento, debiendo remitir el primer Testimonio Original de Escritura a la Secretaría de Administración y copia a la Secretaría del Ayuntamiento.

4.- Elaborar a su costa y presentar a El Municipio el proyecto ejecutivo correspondiente para la construcción de la Vialidad. Dicho proyecto será validado por la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y el costo estimado es de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y tal cantidad será tomada como aportación de "EL FRACCIONADOR" respecto del costo total de la obra.

5.- Que la inversión para la construcción de la vialidad contempla la participación del Gobierno Estatal y Municipal en un 33.33% respectivamente, sin embargo en el supuesto de que dichas instancias de gobierno no cuenten con recursos para la construcción de "LA VIALIDAD" el fraccionador ejecutará y pagará el total de la obra de construcción de vialidad sobre la superficie de su predio señalada en el numeral II.6 de la Declaración II del Convenio referido en el Considerando 4. El costo estimado se calcula aproximadamente por un total de \$67,178,015.00 (sesenta y siete millones ciento setenta y ocho mil quince pesos 00/100 M.N.) inversión que se llevará a cabo en un periodo máximo de 18 meses, pudiendo el fraccionador ampliar dicho plazo de acuerdo a su capacidad financiera. La construcción se ejecutará por etapas, iniciando con la construcción de dos carriles, respetando el proyecto ejecutivo de la vialidad.

6.- Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la subdivisión correspondiente del predio que se ve afectado por el paso de "LA VIALIDAD".

7.- "EL FRACCIONADOR" deberá cubrir todos y cada uno de los gastos de Subdivisión, Escrituración, Traslado de Dominio, Publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Gaceta Municipal, Diarios de mayor circulación en el Estado, gastos registrales ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y pagos de derechos e impuestos que se deriven por la trasmisión de la propiedad a favor de El Municipio del predio descrito en el numeral II.6 de la Declaración II del Convenio referido en el Considerando 4 del presente documento sobre el cual se construirá la vialidad.

8.- Realizar todos los trámites administrativos, notariales y registrales ante el Municipio, ante fedatario público, ante la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que dentro de sus respectivas facultades y/o competencias sean necesarios, para llevar a un buen término el desprendimiento y transmisión de la propiedad a favor del Municipio del predio sobre el cual se ejecutará la vialidad.

CUARTO: "LAS PARTES" acuerdan que la obra de la construcción de la Vialidad Regional Anillo Vial III, será ejecutada por la empresa pública o privada que "EL FRACCIONADOR" decida una vez que sea definido el presupuesto y las etapas de construcción, sujetándose al costo determinado en el proyecto ejecutivo autorizado mencionado en la Cláusula SEGUNDA, numeral II del Convenio.

QUINTO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del H. Ayuntamiento y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes para su publicación en "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa de "EL FRACCIONADOR"

Así mismo deberá publicarse el presente Acuerdo en dos diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con intervalo de seis días cada publicación, a costa de "EL FRACCIONADOR" conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

"EL FRACCIONADOR" deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del Procedimiento Administrativo de revocación del

presente Acuerdo.

SEPTIMO: "EL FRACCIONADOR" deberá presentar ante a la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, las obligaciones descritas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese el presente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, a la Dirección de Obras Públicas Municipales, y al representante legal de la empresa Ventas y Promociones Inmobiliarias, S.A.P.I. de C.V. para su cumplimiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. DENOMINADO "REAL SOLARE 2", A UBICARSE EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS NO. 95, 96 Y 98 Z1 P3/3, TODAS ELLAS DEL EJIDO DENOMINADO JOSEFA VERGARA ANTES SILDARRIAGA, Y LA PARCELA NO. 15 Z1 P1/1, DEL EJIDO EL COLORADO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LAS CUALES INTEGRAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 146,170.207 M2., ASÍ COMO SE LE AUTORIZA QUE LA SUPERFICIE DE AFECTACIÓN CONTENIDA DENTRO DE DICHO PREDIO POR EL PASO DEL III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO LE SEA CONSIDERADA COMO DONACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 1, TANTO POR FRACCIONAMIENTO COMO POR SUPERFICIE CONDOMINAL EN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ARTÍCULO 156, DEL CÓDIGO. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de Septiembre de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", a ubicarse en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, y la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m2., así como se le autorice que la superficie de afectación contenida dentro de dicho predio por el paso del III Anillo Vial Maderas

Origen y Destino le sea considerada como donación correspondiente a la Etapa 1, tanto por fraccionamiento como por superficie Condominal en los porcentajes indicados en el artículo 156, del Código; el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCIÓN III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:«Diagnostico»En base a la información presentada y a los antecedentes anteriormente descritos se verificó que el desarrollo que nos ocupa cuenta con las debidas autorizaciones emitidas tanto por entidades estatales como federales para su ubicación, por lo que esta Dirección considera Viable la "Autorización del Fraccionamiento, Denominación, y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", a ubicarse en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, y la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m²., ello SIEMPRE Y CUANDO el H. Ayuntamiento le autorice al interesado que la superficie de afectación de 12,895.264 m²., contenida dentro del predio por el paso de lo que será un tramo la vialidad denominada "III Anillo Vial Maderas Origen y Destino", se considere como permuta de la transmisión gratuita a favor del municipio, a efecto de que cumpla con parte de la obligación establecida en el Artículo 156, Capítulo Tercero, Fracción V, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, mismas que en caso de aprobarse quedarían conformadas de la siguiente manera y establecer las condicionantes que a continuación se describen:

1. **PREVIO** a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que autorice las presentes solicitudes, se deberá llevar a cabo la inscripción ante esa misma instancia, la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de septiembre del 2014 mediante el cual quedo ratificada la condición de vía pública del predio identificado como SUPERFICIE 2, resultante de la subdivisión de la Parcela 17, Zona 1, Polígono 1/1, ubicado en el Ejido denominado El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 4,616.108 m²., sobre la cual se ubica un tramo de la vialidad denominada "III ANILLO VIAL MADERAS, ORIGEN Y DESTINO"; y que así mismo dicha fracción cuente con la misma denominación, a efecto de que el fraccionamiento que nos ocupa tenga la debida accesibilidad por medio de una vialidad debidamente reconocida, y con ello cumplir con lo establecido por el Artículo 144 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

2. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a **60 DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe las presentes solicitudes, los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas correspondientes al complemento de la infraestructura contenida dentro de la Etapa 1, del fraccionamiento de referencia, a efecto de cubrir en su totalidad con los proyectos autorizados de acuerdo a trazo de la lotificación autorizada.

3. **PREVIO** a solicitar cualquier tipo de autorización correspondiente a las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, del fraccionamiento de referencia, el promotor deberá primeramente garantizar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, que las etapas a detonar cumplan con la obligación correspondiente de transmisión gratuita a favor de esta municipio, debido al faltante de 3,103.94 m². pendiente por acreditar para considerarse totalmente cubierta la obligación correspondiente a la totalidad del fraccionamiento por parte del promovente, asimismo en caso de considerarse dentro de dichas etapas la ubicación de vivienda en condominio, estos deberán acreditar en su momento la transmisión gratuita correspondiente a cada uno de ellos, de acuerdo a o establecido en el Art 156 del Código Urbano del estado de Querétaro vigente.

4. Deberá considerar la comparecencia de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en las operaciones donde vea involucrado dicho banco, derivado del gravamen generado por el otorgamiento del contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Garantía Hipotecaria con el que cuenta el fraccionamiento referido.

5. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, el proyecto de semaforización correspondiente los entronques ubicados en Av. Primavera y la Vialidad Metropolitana denominada III Anillo Vial Maderas Origen y Destino, y en Paseo Solare con III Anillo Vial Maderas Origen y Destino, a efecto de contribuir con el mejoramiento e implementación de los dispositivos de control de tránsito que la zona de influencia al desarrollo demanda, para lo cual una vez aprobado dicho proyecto por esta Autoridad Municipal el promotor del desarrollo que nos ocupa queda obligado a ejecutar la obra de semaforización dentro del plazo no mayor a 90 DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de la primer publicación en el periodico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe las presentes solicitudes.

6. El interesado deberá dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en los convenios de colaboración y participación celebrados con este municipio en fechas 11 de abril del 2011, 28 de abril del 2011 y 09 de abril del 2011.

7. Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen de la Etapa 1 y cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2 DESGLOSE DE SUPERFICIES (USOS DE SUELO POR MANZANA)					
No. MANZANA	LOTE NÚMERO	SUPERFICIE EN m ²	USO DE SUELO	No. VIV. POPULAR	ETAPA
M-01	01	3,293.876	RESERVA DEL FRACCIONADOR	44	2
	02	4,710.828	COMERCIAL	0	1
	03	934.333	HABITACIONAL	12	1
	04	1,977.360	HABITACIONAL	32	1
	05	1,977.360	HABITACIONAL	32	1
	06	2,599.825	COMERCIAL	0	1
	07	2,675.800	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	1

	08	5,268.523	HABITACIONAL	102	1
	09	4,991.789	HABITACIONAL	96	1
	10	2,415.465	HABITACIONAL	54	1
	11	4,119.651	HABITACIONAL	78	1
	12	3,374.027	HABITACIONAL	60	1
	13	2,563.041	HABITACIONAL	48	1
	14	2,625.616	HABITACIONAL	48	1
SUB-TOTAL	14	43,527.494	-	606	
M-02	01	16,048.650	RESERVA DEL FRACCIONADOR	152	3
SUB-TOTAL	1	16,048.650	-	152	
M-03	01	528.584	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL	1	528.584	-	0	
M-04	01	766.676	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	4
SUB-TOTAL	1	766.676	-	0	
M-05	01	428.039	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL	1	428.039	-	0	
M-06	01	428.038	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL	1	428.038	-	0	
M-07	01	3,175.679	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL	1	3,175.679	-	0	
M-08	01	14,619.306	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	5
SUB-TOTAL	1	14,619.306	-	0	
M-09	01	13,105.808	RESERVA DEL FRACCIONADOR	20	6
SUB-TOTAL	1	13,105.808	-	20	
M-10	01	20,193.618	RESERVA DEL FRACCIONADOR	346	7
SUB-TOTAL	1	20,193.618	-	346	
M-11	01	1,902.510	DONACIÓN ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS	0	1
SUB-TOTAL	1	1,902.510	-	0	
M-12	01	2,521.127	RESERVA DEL FRACCIONADOR	44	8
SUB-TOTAL	1	2,521.127	-	44	
TOTAL	25	117,245.529	TOTAL	1,168	

CONCEPTO	SUPERFICIE m ²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.	DONACIÓN RESERVA PARA FRACCIONAMIENTO EN ETAPA 1	DONACIÓN RESERVA PARA FRACCIONAMIENTO EN ETAPA 1	DONACIÓN CUMPLIDA PARA FRACCIONAMIENTO EN ETAPA 1	DONACIÓN CUMPLIDA PARA FRACCIONAMIENTO EN ETAPA 1	DONACIÓN PARA OTRAS ETAPAS (POR FRACCIONAMIENTO)
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	30,247.165	40%	10	562				
	COMERCIAL	7,310.653	5%	2					
SUP. RESERVA	RESERVA DEL FRACCIONADOR	73,224.861	50%	8	606				
AREAS VERDES Y PLAZAS PÚBLICAS (5%)	DONACIÓN (ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS)	1,902.510	1%	1		3,700.97	1642.350	4,560.340	1642.350
	DONACIÓN (ÁREA VERDE EN AFECTACIÓN III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO)	4,560.340	3%	4					1038.442
EQUIPAMIENTO (5%)	EQUIPAMIENTO	8,334.924	6%			3,700.97	1642.350	6,042.575	1642.350
	BANQUETAS	6,207.104	4%						2,395.57
SUP. VIALIDAD	ARROYO VEHICULAR	12,334.378	9%						
	ÁREA VERDE EN VÍA PÚBLICA (AVVP)	2,048.272	1%						
	TOTAL ETAPA 1	76,821.146	100%	18	562	7,401.94	3,284.650	11,292.305	3,284.650

CONCEPTO	SUPERFICIE m ²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.	
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	30,247.165	21%	10	562
	COMERCIAL	7,310.653	5%	2	
SUP. RESERVA	RESERVA DEL FRACCIONADOR	73,224.861	50%	8	606
AREAS VERDES Y PLAZAS PÚBLICAS (5%)	DONACIÓN (ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS)	1,902.510	1%	1	
	DONACIÓN (ÁREA VERDE EN AFECTACIÓN III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO)	4,560.340	3%	4	
EQUIPAMIENTO (5%)	EQUIPAMIENTO	8,334.924	6%		
	BANQUETAS	6,207.104	4%		
SUP. VIALIDAD	ARROYO VEHICULAR	12,334.378	9%		
	ÁREA VERDE EN VÍA PÚBLICA (AVVP)	2,048.272	1%		
	TOTAL GENERAL	116,176.267	100%	25	1,168

Adicionalmente, el interesado deberá:

- Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización para la Etapa 1, del fraccionamiento señalado, sin considerar dentro de éste los conceptos de electrificación, agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, debido a que el interesado deberá cubrir dichos derechos ante los organismos operadores de los citados servicios, tal como se establece dentro del Artículo 163, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente por lo que el promovente deberá cubrir ante a Tesorería Municipal únicamente la cantidad de \$80,689.38 (Ochenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 38/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VIII, Numeral 16, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapas 1 = \$5'379,292.13 X 1.50%	\$80,689.38

- Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,347.93 (Tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 93/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VIII, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
52.50 X \$63.77	\$3,347.93
	\$3,347.93

- En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente a la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Real Solare 2"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.

- Transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro"; las siguientes superficies:

- El Lote 01, M-11, con superficie de 1,902.510 m², por concepto de DONACIÓN ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS.
- Los Lotes 01, M-03, con superficie de 528.584 m², Lote 01, M-05, con superficie de 428.039 m², Lote 01, M-06, con superficie de 428.038 m², Lote 01, M-07, con superficie de 3,175.679 m², por concepto de DONACIÓN ÁREA VERDE, las cuales en conjunto integran una superficie total 4,560.34 m².
- La Superficie de 8,334.924 m² por concepto de EQUIPAMIENTO, integrada por la superficie de arroyo vehicular y banquetas por la afectación del paso del " III Anillo Vial Maderas Origen y Destino"
- La Superficie de 20,589.754 m², por concepto de VIALIDADES, las cuales se desglosan de la siguiente manera: 6,207.104 m² por concepto de Banquetas, 12,334.378 m² por concepto de Arroyo Vehicular y 2,048.272 por concepto de Área Verde en Vía Pública (AVVP).

- Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios No. VE/1128/2014,

VE/0889/2014 y VE/0333/2014 de fechas 30 de junio del 2014, 14 de mayo del 2014 y 28 de febrero del 2014, respectivamente, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas, las cuales deberá mantener vigentes hasta en tanto se lleva a cabo la entrega de la infraestructura hidrosanitaria a dicha Comisión.

6. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las vialidades contenidas dentro de la Etapa 1, del fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014", Artículo 23, Fracción VI, Puntos 1 y 2 de acuerdo al siguiente desglose:

a) Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

5.19 x \$63.77	\$330.97
Total	\$330.97

\$330.97 (Trescientos treinta pesos 97/100 M.N.)

b) Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AVENIDA PASEO SOLARE	468.44	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$2,240.431
CALLE SOTAVENTO	166.91		\$798.289
CALLE BRISA	83.11		\$397.494
CALLE ABREGO	231.22		\$1,105.867
CALLE ALISIOS	69.69		\$333.310
CALLE ETESIOS	156.36		\$747.831
III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO	322.38		\$1,541.863
TOTAL			\$7,165.09

\$7,165.09 (Siete mil ciento sesenta y cinco pesos 09/100 M.N.)

A continuación se muestra gráficamente el croquis con la ubicación del fraccionamiento que nos ocupa.



...."

3.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio

número SAY/DT/868/2013-2014, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por Ing. Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., solicita se le autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2"; a ubicarse en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, y la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m2., así como se le autorice que la superficie de afectación contenida dentro de dicho predio por el paso del III Anillo Vial Maderas Origen y Destino le sea considerada como donación correspondiente a la Etapa 1, tanto por fraccionamiento como por superficie condominal, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3.- Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

4.- Que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y los Reglamentos Municipales.

5.- Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera CONVENIENTE se autorice la solicitud presentada por el Ing. Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., solicita se le autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2"; a ubicarse en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, y la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m2., así como se le autorice que la superficie de afectación contenida dentro de dicho predio por el paso del III Anillo Vial Maderas Origen y Destino le sea considerada como donación correspondiente a la Etapa 1, tanto

por fraccionamiento como por superficie condominal...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Septiembre del 2014, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.-El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", a ubicarse en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, y la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m²., ASÍ COMOLA AUTORIZACIÓN para que la superficie de afectación contenida dentro de dicho predio por el paso del III Anillo Vial Maderas Origen y Destino le sea considerada como donación correspondiente a la Etapa 1, tanto por fraccionamiento como por superficie condominal en terminos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.-PREVIO a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, se deberá llevar a cabo la inscripción ante esa misma instancia la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de septiembre del 2014 mediante el cual quedo ratificada la condición de vía pública del predio identificado como SUPERFICIE 2, resultante de la subdivisión de la Parcela 17, Zona 1, Polígono 1/1, ubicado en el Ejido denominado El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marques, Querétaro, con superficie de 4,616.108 m²., sobre la cual se ubica un tramo de la vialidad denominada "III ANILLO VIAL MADERAS, ORIGEN Y DESTINO"; y que así mismo dicha fracción cuente con la misma denominación, a efecto de que el fraccionamiento que nos ocupa tenga la debida accesibilidad por medio de una vialidad debidamente reconocida.

TERCERO.-El promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 60 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas correspondientes al complemento de la infraestructura contenida dentro de la Etapa 1, del fraccionamiento de referencia, a efecto de cubrir en su totalidad con los proyectos autorizados de acuerdo a trazo de la lotificación autorizada.

CUARTO.-Previo a solicitar cualquier tipo de autorización correspondiente a las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, del fraccionamiento de referencia, el promotor deberá primeramente garantizar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, que las etapas a detonar cumplan con la obligación correspondiente de transmisión gratuita a favor de esta municipio, debido al faltante de 3,103.94 m². pendiente por acreditar para considerarse totalmente cubierta la obligación correspondiente a la totalidad del fraccionamiento por parte del promovente, asimismo en caso de considerarse dentro de dichas etapas la ubicación de vivienda en condominio, estos deberán acreditar en su momento la transmisión gratuita correspondiente a cada uno de ellos.

QUINTO.-El promotor deberá llevar a cabo la protocolización del presente Acuerdo de Cabildo, con la comparecencia de "BANCO SANTANDER (MÉXICO)", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER derivado

del otorgamiento de contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Garantía Hipotecaria con el que cuenta el fraccionamiento que nos ocupa.

SEXTO.-Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, el proyecto de semaforización correspondiente al entronque ubicado en Av. Primavera y la Vialidad Metropolitana denominada III Anillo Vial Maderas Origen y Destino, a efecto de contribuir con el mejoramiento e implementación de los dispositivos de control de tránsito que la zona de influencia al desarrollo demanda, para lo cual una vez aprobado dicho proyecto por esta Autoridad Municipal el promotor del desarrollo que nos ocupa queda obligado a ejecutar la obra de semaforización dentro de los plazos que en su momento se le establezcan.

Contribuir a consolidar la estructura vial municipal de acuerdo a lo previsto con los ordenamientos territoriales vigentes, sin perder de vista la importancia metropolitana que éstas vías de comunicación adquirirán.

SEPTIMO.-Que el interesado deberá dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en los convenios de colaboración y participación celebrados con este municipio en fechas 11 de abril del 2011, 28 de abril del 2011 y 09 de abril del 2011.

OCTAVO.- Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen de la Etapa 1 y cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

FRACCIONAMIENTO REAL SOLARE 2 DESGLOSE DE SUPERFICIES (USOS DE SUELO POR MANZANA)					
No. MANZANA	LOTE NÚMERO	SUPERFICIE EN m ²	USO DE SUELO	NO. VIV. POPULAR	ETAPA
M-01	01	3,293.878	RESERVA DEL FRACCIONADOR	44	2
	02	4,710.828	COMERCIAL	0	1
	03	934.333	HABITACIONAL	12	1
	04	1,977.360	HABITACIONAL	32	1
	05	1,977.360	HABITACIONAL	32	1
	06	2,599.825	COMERCIAL	0	1
	07	2,675.800	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	1
	08	5,268.523	HABITACIONAL	102	1
	09	4,981.785	HABITACIONAL	96	1
	10	2,415.465	HABITACIONAL	54	1
	11	4,119.851	HABITACIONAL	78	1
	12	3,374.027	HABITACIONAL	60	1
	13	2,365.041	HABITACIONAL	48	1
	14	2,625.818	HABITACIONAL	48	1
SUB-TOTAL	14	43,527.494	-	606	
M-02	01	16,048.650	RESERVA DEL FRACCIONADOR	152	3
SUB-TOTAL	1	16,048.650	-	152	
M-03	01	528.584	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL	1	528.584	-	0	
M-04	01	766.676	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	4
SUB-TOTAL	1	766.676	-	0	
M-05	01	428.038	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1

SUB-TOTAL	1	428.039	-	0	
M-06	01	428.038	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL	1	428.038	-	0	
M-07	01	3,175.679	DONACIÓN ÁREA VERDE	0	1
SUB-TOTAL	1	3,175.679	-	0	
M-08	01	14,619.306	RESERVA DEL FRACCIONADOR	0	5
SUB-TOTAL	1	14,619.306	-	0	
M-09	01	13,105.808	RESERVA DEL FRACCIONADOR	20	6
SUB-TOTAL	1	13,105.808	-	20	
M-10	01	20,193.618	RESERVA DEL FRACCIONADOR	346	7
SUB-TOTAL	1	20,193.618	-	346	
M-11	01	1,902.510	DONACIÓN ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS	0	1
SUB-TOTAL	1	1,902.510	-	0	
M-12	01	2,521.127	RESERVA DEL FRACCIONADOR	44	8
SUB-TOTAL	1	2,521.127	-	44	
TOTAL	25	117,245.529	TOTAL	1,168	

Derechos por Supervisión de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapas 1 = \$5'379,292.13 X 1.50%	\$80,689.38

DECIMO.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,347.93 (Tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 93/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VIII, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
52.50 X \$63.77	\$3,347.93
	\$3,347.93

DECIMO PRIMERO.- Una vez autorizada la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente a la Etapa 1, del fraccionamiento denominado "Real Solare 2"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.

DECIMO SEGUNDO.- El promotor deberá transmitir a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las siguientes superficies:

- Lote 01, M-11, con superficie de 1,902.510 m², por concepto de DONACIÓN ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS.
- Lotes 01, M-03, con superficie de 528.584 m², Lote 01, M-05, con superficie de 428.039 m², Lote 01, M-06, con superficie de 428.038 m², Lote 01, M-07, con superficie de 3,175.679 m², por concepto de DONACIÓN ÁREA VERDE, las cuales en conjunto integran una superficie total 4,560.34 m².
- Superficie de 8,334.924 m². por concepto de EQUIPAMIENTO.
- Superficie de 20,589.754 m², por concepto de VIALIDADES, las cuales se desglosan de la siguiente manera: 6,207.104 m². por concepto de Banquetas, 12,334.378 m². por concepto de Arroyo Vehicular y 2,048.272 por concepto de Área Verde en Vía Pública (AVVP).

DECIMO TERCERO.- Así mismo deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios No. VE/1128/2014, VE/0889/2014 y VE/0333/2014 de fechas 30 de junio del 2014, 14 de mayo del 2014 y 28 de febrero del 2014, respectivamente, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

DECIMO CUARTO.- Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las vialidades contenidas dentro de la Etapa 1, del fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014; Artículo 23, Fracción VI, Puntos 1 y 2 de acuerdo al siguiente desglose:

- a. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

5.19 x \$63.77	\$330.97
Total	\$330.97

CONCEPTO	SUPERFICIE m ²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.	DONACIÓN RESERVA PARA FRACCIONAMIENTO EN ETAPA 1	DONACIÓN RESERVA PARA CONDOMINIOS DE ETAPA 1	DONACIÓN COMPLETA PARA FRACCIONAMIENTO EN ETAPA 1	DONACIÓN COMPLETA PARA CONDOMINIOS EN ETAPA 1	DONACIÓN PARA OTRAS ETAPAS (FRACCIONAMIENTO)
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	30,247.165	40%	10	562				
	COMERCIAL	7,310.653	5%	2					
SUP. RESERVA	RESERVA DEL FRACCIONADOR	73,224.861	50%	8	606				
ÁREAS VERDES Y PLAZAS PÚBLICAS (5%)	DONACIÓN (ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS)	1,902.510	1%	1					
	DONACIÓN (ÁREA VERDE EN AFECTACIÓN III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO)	4,560.340	3%	4					1,038.443
EQUIPAMIENTO (5%)	EQUIPAMIENTO	8,334.924	6%						2,015.517
SUP. VIALIDAD	BANQUETAS	6,207.104	4%						
	ARROYO VEHICULAR	12,334.378	9%						
	ÁREA VERDE EN VÍA PÚBLICA (AVVP)	2,048.272	1%						
TOTAL ETAPA 1	78,621.166	100%	10	562	2,562.116	3,294.655	11,762.516	3,294.655	3,356.559

CONCEPTO	SUPERFICIE m ²	%	NÚM. LOTES	NÚM. VIV.	
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	30,247.165	21%	10	562
	COMERCIAL	7,310.653	5%	2	
SUP. RESERVA	RESERVA DEL FRACCIONADOR	73,224.861	50%	8	606
ÁREAS VERDES Y PLAZAS PÚBLICAS (5%)	DONACIÓN (ÁREA VERDE Y ESPACIOS PÚBLICOS)	1,902.510	1%	1	
	DONACIÓN (ÁREA VERDE EN AFECTACIÓN III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO)	4,560.340	3%	4	
EQUIPAMIENTO (5%)	EQUIPAMIENTO	8,334.924	6%		
SUP. VIALIDAD	BANQUETAS	6,207.104	4%		
	ARROYO VEHICULAR	12,334.378	9%		
	ÁREA VERDE EN VÍA PÚBLICA (AVVP)	2,048.272	1%		
TOTAL GENERAL	116,176.267	100%	25	1,168	

NOVENO.- El Promotor deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización para la Etapa 1, del fraccionamiento señalado, sin considerar dentro de éste los conceptos de electrificación, agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, a efecto de que el interesado cubra los derechos correspondientes ante los organismos operadores de dichos servicios, tal como se establece dentro del Artículo 163, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente por lo que el promovente deberá cubrir ante a Tesorería Municipal únicamente la cantidad de \$80,689.38 (Ochenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 38/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VIII, Numeral 16, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

\$330.97 (Trescientos treinta pesos 97/100 M.N.)

b. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AVENIDA PASEO SOLARE	468.44	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$2,240.431
CALLE SOTAVENTO	166.91		\$798.289
CALLE BRISA	83.11		\$397.494
CALLE ABREGO	231.22		\$1,105.867
CALLE ALISIOS	69.69		\$333.310
CALLE ETESIOS	156.36		\$747.831
ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO	322.38		\$1,541.863
TOTAL			\$7,165.09

\$7,165.09 (Siete mil ciento sesenta y cinco pesos 09/100 M.N.)

A continuación se muestra gráficamente el croquis con la ubicación del fraccionamiento que nos ocupa:



DECIMO QUINTO.-Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO SEXTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DECIMO SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Administración y al solicitante para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA LA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. DENOMINADO "REAL SOLARE 2", A UBICARSE EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS NO. 95, 96 Y 98 Z1 P3/3, TODAS ELLAS DEL EJIDO DENOMINADO JOSEFA VERGARA ANTES SALDARRIAGA, Y LA PARCELA NO. 15 Z1 P1/1, DEL EJIDO EL COLORADO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LAS CUALES INTEGRAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 146,170.207 M2 . (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de Septiembre de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2", a ubicarse en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, y la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m2,

el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISO D), 38, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓNES II Y III; 186, FRACCIÓN VI, 197, 198, 200, 202 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:«Diagnostico»3.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernandez de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/867/2013-2014, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Ing. Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., consistente en la autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2;" a ubicarse en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, y la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m2, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente Acuerdo...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Septiembre del 2014, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la autorización de la Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de población de 400 hab./Ha. denominado "Real Solare 2;" a ubicarse en un predio identificado como la fusión de las parcelas No. 95, 96 y 98 Z1 P3/3, todas ellas del Ejido denominado Josefa Vergara antes Saldarriaga, y la Parcela No. 15 Z1 P1/1, del Ejido El

colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales integran una superficie total de 146,170.207 m2., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

TERCERO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

3.1.- PREVIO a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del presente Acuerdo de Cabildo, se deberá llevar a cabo la inscripción ante esa misma instancia la protocolización del Acuerdo de Cabildo mediante el cual se apruebe la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del fraccionamiento de referencia, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten su debido cumplimiento.

3.2.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,347.93 (Tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 93/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VIII, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.	
52.50 x \$63.77	\$3,347.93
	\$3,347.93

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

3.3.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, el Impuesto sobre Fraccionamientos el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 15, Inciso a, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, le corresponde la cantidad de \$166,373.14 (Ciento sesenta y seis mil trescientos setenta y tres pesos 14/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL (ETAPA 1)	COSTO
(0.05 VSMGZ) X (30,247.165 M2.)	\$96,443.09

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL (ETAPA 1)	COSTO
(0.15 VSMGZ) X (7,310.653 M2.)	\$69,930.054.

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.4.- Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá acatar lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente,

referente a que en escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

3.5.- Con respecto de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento referido, y considerando que esta no cuenta con un avance en su urbanización del 30%, tal como lo establece en el Artículo 198, Fracción II, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, el interesado deberá depositar ante la Secretaría del Ayuntamiento el original de la fianza emitida a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo, por la cantidad de \$19'383,797.10 (Diecinueve millones trescientos ochenta y tres mil setecientos noventa y siete pesos 10/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto se celebre la entrega - recepción de la Etapa 1 del fraccionamiento referido, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normatividad vigente. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de urbanización de dicha etapa del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo dicha entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro.

El cálculo del importe de la citada garantía queda integrado de la siguiente manera:

Presupuesto Etapa 1	\$14'910,613.15 X 130%	\$19,383,797.10
---------------------	------------------------	-----------------

3.6.- El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de venta y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización, así como los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Los Notarios ante quienes se otorguen escrituras referentes al fraccionamiento, harán constar en las mismas la existencia de la autorización.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, el fraccionador en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se haya notificado la presente autorización, deberá publicar éste Acuerdo, en dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, en la Gaceta Municipal y una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El interesado deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO.- Asimismo, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado éste Acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

SEGUNDA PUBLICACIÓN

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS "FORTAMUN" DEL EJERCICIO 2013. (UNICA PUBLICACIÓN)



"2014, año de Octavio Paz"
DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
NO. DE OFICIO: SFT/0539/2014.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, a 25 de agosto de 2014.

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del H. Ayuntamiento
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito solicitar la aprobación y publicación en la Gaceta Municipal el monto y conceptos pagados con el recurso del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN del ejercicio 2013 con la finalidad de dar a conocer a los habitantes del Municipio el Marqués los resultados alcanzados con los recursos recibidos.

CONCEPTO	MONTO
INVERSIÓN PÚBLICA:	
CONTINGENCIAS POR LLUVIAS	\$655,895.00
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN, Y EQUIPAMIENTO DE VIALIDADES	\$202,637.00
GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:	
SERVICIOS PERSONALES	\$44,172,624.00
SERVICIOS GENERALES, MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9,377,844.00
TRANSFERENCIAS	\$455,303.00
BIENES MUEBLES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA: VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$777,900.00
DEUDA PÚBLICA:	
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$1,838,104.00
TOTAL EJERCICIO CON RECURSO FORTAMUN 2013	\$57,480,307.00

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo el oficio SPF/DT/00073/2013 de fecha de enero del 2013 dio a conocer al Municipio el Marqués el monto de recurso del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN del ejercicio 2013 por un importe de \$57'480,307.00 y que será ministrado en 12 mensualidades de \$4'790,026.00 cada una.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENAMENTE
"Unidos construimos El futuro"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

RECIBIÓ
Lic. M. Llanos Hernández Monto, Contralor Municipal
c.p. Ardeón



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 236 84 00
www.elmarques.gob.mx

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

Edición: Sesión Ordinaria, ejemplares impresos 10